



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 31 DE OCTUBRE DE 1981
Núm. 247

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD COMPOSTILLA II

Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, recaídas sobre fincas y propietarios afectados por la ampliación de la Central Termoeléctrica Compostilla II de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. y cuyos domicilios son desconocidos.

Reunido en segunda convocatoria el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 27 de julio de 1981, integrado por el Ilmo. Sr. Presidente D. César Martínez Burgos, Magistrado y por los Vocales: D. Alejandro García Moratilla, Abogado del Estado; D. Jesús Motta Romo, Ingeniero Agrónomo; don José Manuel Fernández Arias, Ingeniero Técnico de Industria; D. Julio Terrón Viñuela, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública; D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, representante de la Cámara Provincial Agraria, actuando de Secretario D. Joaquín Tejedor Gancedo.

VISTO: El expediente remitido por la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía.

RESULTANDO: Que dicho expediente, del que es beneficiaria la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., se inició para fijar justiprecio a la finca n.º 614, expropiada para la ampliación de la Central Termoeléctrica Compostilla II.

La finca, situada en el lugar de Gabanzal del término municipal de Ponferrada, ha sido expropiada en una superficie de 35 áreas, es de clase pinar y propiedad de D. José García Jáñez.

RESULTANDO: Que la Entidad Beneficiaria de la expropiación presenta hoja de aprecio en la que ofrece como valoración por la finca la cantidad de 181.430 pesetas, con inclusión del premio de afección.

RESULTANDO: Que asimismo el propietario presenta hoja de aprecio, en la que, en base a informes técnicos, solicita la cantidad de 824.723 pesetas como valoración, alegando el valor en venta de fincas análogas y los graves perjuicio que se le ocasionan por disminución del patrimonio familiar.

VISTOS: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa entiende que el valor real de la finca expropiada debe establecerse aplicando criterios estimativos, tal como permite el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, para así, teniendo en cuenta la situación de la finca, la clase de terreno, el tipo de cultivo y los precios de mercado en la zona, fijar el justiprecio.

CONSIDERANDO: Que examinados con detenimiento todos los documentos relativos al expediente y en especial las hojas de aprecio del expropiado y de la Entidad Beneficiaria, así como los informes técnicos en que se basan, el Jurado entiende que, conforme a los criterios estimativos señalados, es una valoración adecuada la incluida en la hoja de aprecio suscrita por el Perito de la Administración, valoración incluso superior a otras fijadas por el Jurado al justipreciar, conforme a criterios estimativos, terrenos expropiados por otros motivos en la misma zona.

En su virtud, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa decide fijar la siguiente valoración:

35,00 áreas de terreno-pinar a 3.700 ptas. área	129.500 pts.
Valor actual de 1.170 pies, pinos de 11 años	43.290 "
Suma	172.790 "
5 % de afección	8.640 "
Total	181.430 "

Asimismo el Jurado, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.º del

art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, decide la procedencia del interés legal que determina el art. 56 de la misma Ley, abonable desde el día siguiente a la fecha en que se produjo la ocupación de la finca.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos significándole que contra esta resolución no cabe más recurso que el contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante este Jurado en plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

León, 31 de julio de 1981.—El Secretario del Jurado (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

SR. D. JOSE GARCIA JAÑEZ.—CUBILLOS DEL SIL (Ponferrada).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a efectos de notificación, conforme establece el art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5528 Núm. 3787.—2.360 ptas.

**

Reunido en segunda convocatoria el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 22 de julio de 1981, integrado por el Ilmo. Sr. Presidente don César Martínez Burgos, Magistrado y por los Vocales: D. Alejandro García Moratilla, Abogado del Estado; D. Jesús Motta Romo, Ingeniero Agrónomo; D. José Manuel Fernández Arias, Ingeniero Técnico de Industria; D. Julio Terrón Viñuela, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública; D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, representante de la Cámara Provincial Agraria, actuando de Secretario, D. Joaquín Tejedor Gancedo.

VISTO: El expediente remitido por la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía.

RESULTANDO: Que dicho expediente, del que es beneficiaria la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., se

inició para fijar justiprecio a la finca n.º 1.167, expropiada para la ampliación de la Central Termoeléctrica Compostilla II.

La finca, situada en el lugar de La Barreras del término municipal de Ponferrada, ha sido expropiada en una superficie de 25 áreas, es de clase labor-secano y propiedad de Hros. de D. Gregorio López Martínez.

RESULTANDO: Que la Entidad Beneficiaria de la expropiación presenta hoja de aprecio en la que ofrece como valoración por la finca la cantidad de 210.000 pesetas, incluido el premio de afección.

RESULTANDO: Que asimismo el propietario presenta hoja de aprecio, en la que, en base a informes técnicos, solicita

No presenta hoja de aprecio.

VISTOS: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa entiende que el valor real de la finca expropiada debe establecerse aplicando criterios estimativos, tal como permite el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, para así, teniendo en cuenta la situación de la finca, la clase de terreno, el tipo de cultivo y los precios de mercado en la zona, fijar el justiprecio.

CONSIDERANDO: Que, examinados con detenimiento todos los documentos relativos al expediente y en especial las hojas de aprecio del expropiado y de la Entidad Beneficiaria, así como los informes técnicos en que se basan, el Jurado entiende que, conforme a los criterios estimativos señalados, es una valoración adecuada la incluida en la hoja de aprecio suscrita por el Perito de la Administración, valoración incluso superior a otras fijadas por el Jurado al justipreciar, conforme a criterios estimativos, terrenos expropiados por otros motivos en la misma zona.

En su virtud, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa decide fijar la siguiente valoración:

25 áreas de terreno labor-secano a 8.000 ptas. a.	200.000 pts.
5 % de afección	10.000 "

Total 210.000 "

Asimismo el Jurado, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, decide la procedencia del interés legal que determina el art. 56 de la misma Ley, abonable desde el día siguiente a la fecha en que se produjo la ocupación de la finca.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos significándole que contra esta resolución no cabe más recurso que el contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Terri-

torial de Valladolid, previo el de reposición ante este Jurado en plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

León, 30 de julio de 1981.—El Secretario del Jurado (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Hros. de D. GREGORIO LOPEZ MARTINEZ. — CUBILLOS DEL SIL. Ponferrada (León).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de notificación, conforme establece el art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 5528 Núm. 3788.—2.260 ptas.

Reunido en segunda convocatoria el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el día 29 de julio de 1981, integrado por el Ilmo. Sr. Presidente D. César Martínez Burgos, Magistrado y por los Vocales: D. Alejandro García Moratilla, Abogado del Estado; D. Jesús Motta Romo, Ingeniero Agrónomo; don José Manuel Fernández Arias, Ingeniero Técnico de Industria; D. Julio Terrón Viñuela, Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública; D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, representante de la Cámara Provincial Agraria, actuando de Secretario, D. Joaquín Tejedor Gancedo.

VISTO: El expediente remitido por la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía.

RESULTANDO: Que dicho expediente, del que es beneficiaria la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., se inició para fijar justiprecio a la finca número 647, expropiada para la ampliación de la Central Termoeléctrica Compostilla II.

La finca, situada en el lugar de Polonas del término municipal de Ponferrada, ha sido expropiada en una superficie de 39 áreas es de clase labor-secano y propiedad de D. Fermín Fernández Fernández.

RESULTANDO: Que la Entidad Beneficiaria de la expropiación presenta hoja de aprecio en la que ofrece como valoración por la finca la cantidad de 327.600 pesetas, incluido el premio de afección.

RESULTANDO: Que asimismo el propietario presenta hoja de aprecio, en la que, en base a informes técnicos, solicita una valoración a razón de 200 pesetas metro cuadrado alegando el valor en venta de fincas análogas y la calidad de la misma y los daños morales que la expropiación le ocasiona.

VISTOS: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa entiende que el valor real de la finca expropiada debe establecerse aplicando

criterios estimativos, tal como permite el art. 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, para así, teniendo en cuenta la situación de la finca, la clase de terreno, el tipo de cultivo y los precios de mercado en la zona, fijar el justiprecio.

CONSIDERANDO: Que, examinados con detenimiento todos los documentos relativos al expediente y en especial las hojas de aprecio del expropiado y de la Entidad Beneficiaria, así como los informes técnicos en que se basan, el Jurado entiende que, conforme a los criterios estimativos señalados, es una valoración adecuada la incluida en la hoja de aprecio suscrita por el Perito de la Administración, valoración incluso superior a otras fijadas por el Jurado al justipreciar, conforme a criterios estimativos, terrenos expropiados por otros motivos en la misma zona.

En su virtud, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa decide fijar la siguiente valoración:

39 áreas de labor-secano a 8.000 ptas. a.	312.000 pts.
5 % de afección	15.600 "
Total	327.600 "

Asimismo el Jurado, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, decide la procedencia del interés legal que determina el art. 56 de la misma Ley, abonable desde el día siguiente a la fecha en que se produjo la ocupación de la finca.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos significándole que contra esta resolución no cabe más recurso que el contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante este Jurado en plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

León, 5 de agosto de 1981.—El Secretario del Jurado (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

SR. D. FERMIN FERNANDEZ FERNANDEZ.—Plaza Gran, n.º 1, 1.º A MONTMELO (Barcelona).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de notificación, conforme establece el art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 5528 Núm. 3789.—2.320 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R. I. 6.337 - Expte. 26.747.

Visto el expediente incoado, en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Iberduero,

S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de cuatro centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de cuatro centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Cuatro centros de transformación tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformadores trifásicos de 50 KVA. (Láiz, Santa Coloma y el Corral de las Arrimadas), y de 100 KVA. (La Devesa de Boñar), tensiones 20 kV./398-230-133 V., que se instalarán en los citados pueblos.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de octubre de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5473 Núm. 3759.—1.300 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 26.977.—R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Renedo de Valderaduey y Castrillo de Valderaduey.

c) Finalidad de la instalación: Sustituir las actuales instalaciones de suministro de energía eléctrica a Renedo de Valderaduey por las proyectadas para mejorar las condiciones del suministro.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. con conductor de al-ac de 54,6 mm² (LA-54), aisladores de vidrio E-70, con cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía MADE, tipo Acacia con entronque en el apoyo de derivación a Castrillo de Valderaduey de la línea de Iberduero, S. A. "Velilla-Castrillo", con un recorrido de 1.424 metros, cruzando fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Villazanzo de Valderaduey en su anejo de Renedo de Valderaduey y línea telefónica de la CTNE, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA., tensiones 20 kV./398-230 V., que se instalará en Renedo de Valderaduey completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión a 380-220 V. posada y suspendida con conductor de aluminio en haz trenzado de 3×25+1×54,6 mm². 3×50+1×54 mm². y 3×95+1×54 mm²., posteletes metálicos y postes de hormigón armado.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.643.841 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 20 de octubre de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5472 Núm. 3758.—1.480 ptas.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
EXPROPIACIONES**

ANUNCIO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes inmuebles (fincas) y derechos, afectados por las obras de "Ejecución del proyecto modificado de precios del de construcción de la 1.ª fase del Canal de la margen izquierda del río Porma (León)", en los términos municipales de Corbillos de los Oteros, San

Justo de los Oteros, Rebollar de los Oteros y Corbillos de los Oteros (León) y Cubillas de los Oteros, pueblo de Cubillas de los Oteros (León).

El Consejo de Ministros, con fecha 4 de diciembre del pasado año 1980, declaró de urgencia los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras antes citadas en los pueblos arriba mencionados, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente resolución, comparezcan en la Casa Consistorial de los Ayuntamientos de Corbillos de los Oteros y Cubillas de los Oteros, al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, a 22 de octubre de 1981.
El Ingeniero Director (ilegible).

FECHAS Y HORAS DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Término Corbillos de los Oteros día 2 de diciembre de diez treinta a trece horas (pueblo Rebollar de los Oteros).

Término Corbillos de los Oteros día 2 de diciembre de dieciséis a dieciocho horas (pueblo de Corbillos de los Oteros).

Término Corbillos de los Oteros día 3 de diciembre de diez a doce horas (pueblo de San Justo de los Oteros).

Término Corbillos de los Oteros día 9 de diciembre de cinco a seis de la tarde (pueblo Nava de los Oteros).

Término Cubillas de los Oteros día 10 de diciembre de diez a once mañana (pueblo Cubillas de los Oteros).

EXPROPIACIONES CANAL MARGEN IZQUIERDA RIO PORMA (1ª FASE)

TERMINO MUNICIPAL: CORBILLOS DE LOS OTEROS

PUEBLO: REBOLLAR DE LOS OTEROS (LEON)

POLIGONO Nº	PARCELA Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA AREAS	CALIFICA CION.	RESIDENCIA
1	502	FRANCISCO PARDO RODRIGUEZ	6,50	VIÑA	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	501	FILOMENO BERMEJO RODRIGUEZ	5,00	L, S	VALENCIA
1	500 ₂	NICAELA RUBIO SANTAMARTA	4,00	"	SAN JUSTO DE LOS OTEROS
1	500	MARIA RUBIO SANTAMARTA	3,00	"	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	499	OLEGARIO RODRIGUEZ PEREZ	4,70	"	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	498	RAMON LOZANO SANTAMARTA	9,00	"	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	497	VICENTE SANTAMARTA ROLDAN	3,10	"	LEON
1	496	GINES FERNANDEZ PRIETO	4,10	"	MALILLOS DE LOS OTEROS
1	495	PIEDAD SANTAMARTA GONZALEZ	12,00	"	CORBILLOS DE LOS OTEROS
1	494	JOAQUINA CASTRO RODRIGUEZ	13,80	"	LEON
1	490	Mª LANDELINA GONZALEZ RODRIGUEZ	4,20	"	BILBAO
1	489	MARCELINA SANTAMARTA MORAN	2,60	"	REBOLLAR
1	482	PORFIRIA GARCIA ROBLES	0,70	"	MALILLOS DE LOS OTEROS
1	514	SERVANDO PRIETO LAGUNA	6,00	"	RIEGO DEL MONTE
1	515	Mª LANDELINA GONZALEZ PRIETO	6,40	"	BILBAO
1	516	ROSA SANTOS GONZALEZ	15,00	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	517	Mª LANDELINA GONZALEZ PRIETO	3,80	L.S.	BILBAO
1	518	FAUSTO RODRIGUEZ PEREZ	5,50	L.S.	MALILLOS DE LOS OTEROS
1	519	FLORENTINA VILLA MARCOS	5,40	L.S.	MALILLOS DE LOS OTEROS
1	520	MAXIMA MARTINEZ BERMEJO	14,80	L.S.	MALILLOS DE LOS OTEROS
1	538	HROS. DE MIGUEL GONZALEZ PEREZ	17,20	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	537	TOMAS RODRIGUEZ CASTRO	3,70	L.S.	BUENOS AIRES (ARGENTINA)
1	536	ESCOLASTICA CASTRO CACHAN	3,80	L.S.	SAN JUSTO DE LOS OTEROS
1	535	VICENTE SANTAMARTA ROLDAN	3,30	L.S.	LEON
1	534	ANGEL GARCIA FERNANDEZ	17,50	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	533	VIDAL LLAMAZARES MORALA	18,40	L.S.	VILLACELONA
1	532	ROSA SANTOS GONZALEZ	8,60	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	627	ARCADIO SANTAMARTA MORAN	6,50	L.S.	BARCELONA
1	626	EUTIQUIA RODRIGUEZ PEREZ	7,00	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	634	EUSEBIO RUBIO RODRIGUEZ	1,30	VIÑA	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	635	VICTORIANA MARCOS GONZALEZ	2,90	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	636	INES SANTAMARTA SANTOS	4,80	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	637	EVARISTO RODRIGUEZ PEREZ	6,00	L.S.	LUENGOS DE LOS OTEROS
1	640	JOAQUIN MORAN SANTAMARTA Y HNAS.	9,10	L.S.	REBOLLAR
1	641	CRISTINA LAGUNA SANTAMARTA	2,40	L.S.	REBOLLAR
1	642	NATIVIDAD CACHAN SANTOS	10,50	L.S.	MONDRAGON (GUIPUZCOA)
1	643	VIDAL LLAMAZARES MORALA	7,00	L.S.	VILLACELONA
1	644	ANTONIA LOPEZ SANTAMARTA	3,60	L.S.	LEON
1	667	LAURA FERNANDEZ LOZANO	1,30	L.S.	REBOLLAR
1	666	CLAUDIO LAGUNA RODRIGUEZ	3,60	L.S.	REBOLLAR
1	665	MARIA RUBIO SANTAMARTA	2,10	L.S.	SAN JUSTO
1	664	EUSEBIO RUBIO RODRIGUEZ	3,20	L.S.	REBOLLAR
1	663	CLOTILDE PEREZ LUENGOS	5,70	L.S.	SAN JUSTO
1	661	ARTIMIA SANTAMARTA MATATAQUI	2,90	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	660	RAMON FERNANDEZ LOZANO	3,50	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS

POLIGONO Nº	PARCELA Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA AREAS	CALIFICA CION	RESIDENCIA
1	659	Mª ANGELES PEREZ HERRERO	4,40	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	658	LETO SANTOS GONZALEZ	3,40	L.S.	MORILLA DE LOS OTEROS
1	657	GABRIELA MANSILLA SANTAMARTA	3,90	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	656	RESTITUTO BERMEJO CASTRO	4,40	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	655	JOAQUIN BERMEJO MANSILLA	4,70	L.S.	NAVA DE LOS OTEROS
1	654	HROS. DE MIGUEL GONZALEZ PEREZ	6,40	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	653	CLOTILDE PEREZ LUENGOS	3,20	L.S.	SAN JUSTO DE LOS OTEROS
1	652	PAULINA PRIETO LAGUNA	1,90	L.S.	SANTAS MARTAS
1	651	MARIA GARCIA LOPEZ	13,80	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	650	CASIMIRO RODRIGUEZ PEREZ	7,90	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	647	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	17,20	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
1	681	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	9,00	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	30	ISABEL MANSILLA RUBIO	2,50	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	31	PAULA LOZANO SANTAMARTA	0,60	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	32	CONSTANTINA SANTAMARTA LUENGOS	16,10	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	33	BENEDICTA SANTAMARTA LUENGOS	16,50	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	34	GERUNDINA MERINO MARCOS	11,30	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	35	EUSEBIA RODRIGUEZ GONZALEZ	6,00	L.S.	RIEGO DEL MONTE
4	36	JOSE SANTOS SANTAMARTA	6,00	L.S.	CORBILLOS DE LOS OTEROS
4	48	RESTITUTO BERMEJO CASTRO	1,50	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	58	LANDELINA MARCOS CASTRO	11,10	L.S.	BOÑAR
4	59	ESTHER BERMEJO MANSILLA	18,10	L.S.	VILLANUEVA DE ORIA
4	57	ULPIANO SANTAMARTA MORAN	5,60	L.S.	LAS SEGADAS
4	56	LUCIA BERMEJO MANSILLA	6,80	L.S.	MALILLOS DE LOS OTEROS
4	55	RESTITUTO BERMEJO CASTRO	3,20	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	54	AMADEO ANTON BAJO	3,20	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	53	PAULA PEREZ SANTAMARTA	3,40	L.S.	LEON
4	68 ₁	CLOTILDE PEREZ LUENGOS	4,40	L.S.	SAN JUSTO DE LOS OTEROS
4	68 ₂	ELOINA PEREZ RAMOS	4,00	L.S.	BARCELONA
4	69	PABLO SANTAMARTA LUENGOS	4,00	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	70	ERESVITA MARCOS MANSILLA	6,40	L.S.	CORBILLOS DE LOS OTEROS
4	71	ANICETA MARCOS MANSILLA	2,10	L.S.	LEON
4	52	EVANGELINA RODRIGUEZ MARCOS	5,80	L.S.	NAVA DE LOS OTEROS
4	76	EVANGELINA RODRIGUEZ MARCOS	13,20	L.S.	NAVA DE LOS OTEROS
4	75	LETOS SANTOS GONZALEZ	58,20	L.S.	MORILLA DE LOS OTEROS
4	77	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	16,90	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	108	MANUEL BERMEJO CASTRO	10,00	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	107	LANDELINO SANTOS SANTAMARTA	16,00	L.S.	MADRID
4	103	EUSEBIO SANTAMARTA SANTOS	3,70	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	106	JACINTA LOPEZ SANTAMARTA	2,00	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	105	MARCELINA SANTAMARTA PUENTE	0,50	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	99	ROSA SANTOS GONZALEZ	7,70	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	124	FAUSTO RODRIGUEZ PEREZ	0,20	L.S.	Malillos de los Oteros
4	122	CLEMENTE MANSILLA MARCOS	26,50	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	117	OLEGARIO RODRIGUEZ PEREZ	5,00	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	116	CLAUDIO LAGUNA RODRIGUEZ	3,70	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	115	HIPOLITO GONZALEZ CAMPO	2,40	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	114	ROSA SANTOS GONZALEZ	0,60	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS

POLIGONO Nº	PARCELA Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA AREAS	CALIFICA CION	RESIDENCIA
4	118	MARIA GARCIA LOPEZ	9,40	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	121	MARCELINO CACHAN RODRIGUEZ	6,20	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
4	120	MARIA GARCIA LOPEZ	24,60	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
3	203	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	22,40	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
3	204	MICAELA RUBIO SANTAMARTA	2,40	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
3	359	PIEDAD SANTAMARTA GONZALEZ	12,00	L.R.	CORBILLOS DE LOS OTEROS
3	360	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	0,10	L.R.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
3	358	CLEMENTE MANSILLA MARCOS	31,30	L.R.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
3	357	FRANCISCA MARCOS LOZANO	13,30	L.R.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
3	365 ₂	CEFERINO CISNEROS LUENGOS	6,70	L.R.	CORBILLOS DE LOS OTEROS
3	365 ₁	ANTONIA PEREZ RAMOS	14,90	L.R.	BARCELONA
3	356	LEOVIGILDA GONZALEZ GONZALEZ	9,60	L.S.	LUENGOS DE LOS OTEROS
3	366	PABLO CACHAN CASTRO	58,10	L.R.	CORBILLOS
3	367	LEOCADIO RODRIGUEZ GARCIA	2,90	L.R.	SAN JUSTO
3	370	HERACLIO RUBIO PEREZ	0,90	L.R.	REBOLLAR
3	380	MARCELA RUBIO RODRIGUEZ	9,00	L.R.	REBOLLAR
3	381	MARCELA RUBIO RODRIGUEZ	16,00	L.R.	REBOLLAR
3	337	MARCELA RUBIO RODRIGUEZ	4,10	L.R.	REBOLLAR
3	313	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	32,00	L.R.	REBOLLAR
3	312	DESCONOCIDO	4,80	L.R.	-
3	311	OLEGARIO RODRIGUEZ PEREZ	12,00	L.R.	REBOLLAR
3	314	RAMIRA REDONDO LAGUNA	1,80	L.S.	REBOLLAR
3	315	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	4,80	L.S.	REBOLLAR
3	304	NIEVES SANTAMARTA PASTRANA	60,80	L.R.	MADRID
3	309	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	18,40	L.S.	
3	487	FABIA LOZANO PRIETO	0,70	L.S.	REBOLLAR
3	488	JOSEFA CABALLERO SANTAMARTA	2,50	L.S.	REBOLLAR
3	489	FERMINA MARCOS LOZANO	3,60	L.S.	REBOLLAR
3	520	ANTONIA LOPEZ SANTAMARTA	7,00	L.S.	LEON
3	521	MARCELINO CACHAN RODRIGUEZ	6,60	L.S.	REBOLLAR
3	522	DANIEL LOZANO PRIETO Y 6 HNOS.	10,40	L.S.	REBOLLAR
3	518	DESCONOCIDO	0,50	VIÑA	-
3	517	DESCONOCIDO	0,40	L.S.	
3	523	MANUEL MANSILLA RUBIO	19,60	L.S.	REBOLLAR
3	515	DESCONOCIDO	0,10	L.S.	-
3	524	ROSA SANTOS GONZALEZ	8,80	L.S.	REBOLLAR
3	525	ROSA SANTOS GONZALEZ	2,80	L.S.	REBOLLAR
3	526	HERACLIO RUBIO PEREZ	2,80	L.S.	REBOLLAR
3	535 ₃	FRANCISCO MARCOS MANSILLA	2,70	L.S.	REBOLLAR
3	535 ₁	MICAELA MARCOS MANSILLA	5,30	L.S.	LEON
3	537	MELCHOR CISNEROS LUENGOS	6,30	L.S.	REBOLLAR
3	538	FRANCISCA NELON BERMEJO	13,60	L.R.	GUSENDAS DE LOS OTEROS
3	554	LETO SANTOS GONZALEZ	24,40	L.R.	
3	556	FRANCISCO MARCOS MANSILLA	4,60	L.R.	REBOLLAR
3	558	LUIS GONZALEZ PEREZ	7,50	L.R.	REBOLLAR
3	557	LUIS GONZALEZ PEREZ	20,80	L.R.	REBOLLAR
3	602	EUSEBIO SANTAMARTA SANTOS(menor)	0,90	L.S.	REBOLLAR
3	599	MARCELINO CACHAN RODRIGUEZ	4,30	L.S.	REBOLLAR

POLIGONO Nº	PARCELA Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA AREAS	CALIFICA CION.	RESIDENCIA
3	598	DESCONOCIDO	0,70	L.S.	-
3	601	VICENTE SANTAMARTA ROLDAN	4,90	L.S.	LEON
3	604	MARCELINO CACHON RODRIGUEZ	2,10	L.S.	REBOLLAR
3	605	DESCONOCIDO	1,40	L.S.	-
3	607	ONESIMO MARCOS CASTRO	2,80	L.S.	REBOLLAR
3	608	FRANCISCA MARCOS LOZANO	3,20	L.S.	REBOLLAR
3	609	RESTITUTO BERMEJO CASTRO	3,60	L.S.	REBOLLAR
3	612	DESCONOCIDO	5,80	L.S.	-
3	613	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	0,20	L.S.	REBOLLAR
3	620	FLORENCIA LOZANO PRIETO	0,10	L.S.	SAN JUSTO
3	623	PAULA LOZANO SANTAMARTA	22,00	L.S.	REBOLLAR
3	624	MARIA MARCOS SANTAMARTA	8,80	L.S.	LA CORUÑA
3	625	ARTIMIA SANTAMARTA MATATAQUI	8,60	L.S.	REBOLLAR
3	622	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	11,50	L.S.	REBOLLAR DE LOS OTEROS
3	626	JOSE PEREZ GONZALEZ	5,80	L.S.	SANTAS MARTAS
9	1	JUNTA VECINAL	20,40	L.S.	REBOLLAR
9	3	ROSA SANTOS GONZALEZ	8,40	L.S.	REBOLLAR
9	4	MACARIO PARDO RODRIGUEZ	3,20	L.S.	MALILLOS DE LOS OTEROS
9	8	EUSEBIO RUBIO RODRIGUEZ	6,00	L.S.	REBOLLAR
9	9 ₁	DOMICIO SANTAMARTA ROLDAN	3,40	L.S.	LEON
3	9 ₂	DOMICIO SANTAMARTA ROLDAN	1,80	L.S.	LEON
3	10	SEVERINA MANSILLA SANTAMARTA	0,40	L.S.	REBOLLAR
3	11	PETRA RUBIO SANTAMARTA	4,30	L.S.	REBOLLAR
3	15	JUNTA VECINAL DE REBOLLAR	19,60	L.S.	REBOLLAR
3	53	ULPIANO LOZANO PRIETO	9,20	L.R.	SAN JUSTO
3	54	ULPIANO LOZANO PRIETO	10,00	L.R.	SAN JUSTO
3	55	ULPIANO LOZANO PRIETO	2,40	L.R.	SAN JUSTO
3	63	ANTONIO PEREZ CACHAN	0,10	L.S.	REBOLLAR
3	62	MANUEL BERMEJO CASTRO	0,10	L.S.	REBOLLAR
3	64	PELAYO MELON GONZALEZ	3,90	L.S.	REBOLLAR
3	66	VIDAL LLAMAZARES MORALA	3,00	L.S.	VILLACLANA
3	67	EMILIO MARBAN SANTAMARTA	0,20	L.S.	REBOLLAR
3	77	FABIAN SANTAMARTA PRIETO	2,10	L.S.	REBOLLAR
3	78	RESTITUTO BERMEJO CASTRO	2,90	L.S.	REBOLLAR
3	79	POTICO RODRIGUEZ CASTRO	4,20	L.S.	REBOLLAR
3	80 ₁	VICTOR ARREDONDO FERNANDEZ	5,40	L.S.	SAN JUSTO
3	85	VICTOR LOZANO PRIETO	0,50	L.S.	PALANQUINOS
3	86	OBDULIA RODRIGUEZ GONZALEZ	5,60	L.S.	AVILES
3	88	MARCELINA RODRIGUEZ GONZALEZ	0,70	L.S.	REBOLLAR
3	92	POTICO RODRIGUEZ CASTRO	0,60	L.S.	REBOLLAR
3	93	JOAQUINA CASTRO RODRIGUEZ	3,70	L.S.	LEON
3	87	EUSEBIO RUBIO RODRIGUEZ	0,20	L.S.	REBOLLAR
3	89	MARCELINA RODRIGUEZ GONZALEZ	0,10	L.S.	REBOLLAR
3	90	RAMON FERNANDEZ LOZANO	2,20	L.S.	REBOLLAR
3	91	JACINTA LOPEZ SANTAMARTA	2,40	L.S.	REBOLLAR
3	99	MIGUEL GONZALEZ PEREZ	5,50	L.S.	REBOLLAR
3	98	GABRIEL SANTOS SANTAMARTA	0,10	L.S.	REBOLLAR
3	100	EUSEBIO RUBIO RODRIGUEZ	6,00	L.S.	REBOLLAR

POLIGONO N°	PARCELA N°	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA AREAS	CALIFICACION	RESIDENCIA
3	101	RESTITUTO BERMEJO CASTRO	1,30	L.S.	REBOLLAR
9	102	MANUEL BERMEJO CASTRO	6,80	L.S.	REBOLLAR
9	107	JUSEBIO FERNANDEZ GALLEGO	3,20	L.S.	LEON
9	108 ₁	CLEMENTA MANSILLA MARCOS	2,10	L.S.	REBOLLAR
9	108 ₂	PETRA RUBIO SANTAMARTA	2,00	L.S.	REBOLLAR
9	114	MARCELINO CACHAN RODRIGUEZ	1,80	L.S.	REBOLLAR
9	115	GREGORIA ROLDAN PEREZ	1,60	L.S.	REBOLLAR
9	116	ANTONIA LOZANO LUENGOS	3,10	L.S.	REBOLLAR
9	117	VICENTE SANTAMARTA ROLDAN	5,90	L.S.	LEON
9	118	INSTITUCION BENEFICA I.B. CHICARRO-CANSECO-BANCIELLA	2,80	L.S.	LEON
9	120	Id.	5,70	L.S.	LEON
9	148	Id.	0,10	L.S.	LEON
9	147	PAULA LOZANO SANTAMARTA	6,50	L.S.	REBOLLAR
9	146	Id.	9,00	L.R.	REBOLLAR
9	145	DOLORES LLAMAZARES ALVAREZ	7,60	L.S.	REBOLLAR
9	144	EVELIA CISNEROS LUENGOS	3,00	L.S.	REBOLLAR
9	143	FROILAN GONZALEZ GONZALEZ	3,00	L.S.	REBOLLAR
9	142	EMILIO MARBAN SANTAMARTA	2,30	L.S.	CORBILLOS
9	141	MARCELINO CACHAN RODRIGUEZ	2,00	L.S.	REBOLLAR
9	140	I.B. CHICARRO-CANSECO-BANCIELLA	1,80	L.S.	LEON
9	139	ULPIANO SANTAMARTA MORAN	4,90	L.S.	Las Segadas
9	138	LEANDRO SANTOS SANTAMARTA	1,20	L.S.	LEON
9	161	GABRIEL SANTOS SANTAMARTA	5,90	L.S.	VILLATURIEL
9	162	ISABEL MANSILLA RUBIO	8,50	L.S.	REBOLLAR
9	163	VICTOR MARCOS GONZALEZ	1,80	L.S.	REBOLLAR

5471

(Continuará)

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 568/1980, se tramita juicio ejecutivo, promovido por "Motores, Tractores y Autocamiones, S. A.", (Motrauto), representada por el Procurador D. Santiago González Varas, contra don Manuel Carro Melgar, vecino de Santovenia del Esla (Zamora), sobre pago de 1.716.000 pesetas de principal, con más 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y en dicho juicio, a instancia de la parte actora, acordé en resolución de hoy, sacar nuevamente a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, con rebaja del veinticinco por ciento, los vehículos embargados al deudor para garantizar aquellas sumas, y que son los siguientes:

1.—Un camión, marca "Pegaso",

usado, matrícula LE-5686-A, tasado en setecientos mil pesetas.

2.—Otro camión "Pegaso", usado, matrícula LE-8825-A, tasado en un millón doscientas mil pesetas.

3.—Un turismo, marca "Seat-1.500", usado, matrícula M-471085, valorado en treinta mil pesetas, y

4.—Un turismo, marca "Simca-1.200", usado, matrícula ZA-1263-C, tasado en ochenta mil pesetas.

Dicho remate habrá de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día diez y ocho de noviembre, a las once, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5466 Núm. 3726.—1.140 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.436/81, seguidos a instancia de José Antonio Alonso Ramos contra Javier Echevarría "Discoteca Vanessa", sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diez de noviembre próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Javier Echevarría "Discoteca Vanessa", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares.

5504

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 1